

**INF.FIS.UTF N° 158/2022**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE  
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “UNIÓN, DEMOCRACIA  
Y OPORTUNIDAD SOCIAL” SANTA CRUZ  
(UNIDOS)**

La Paz, 18 de julio de 2022



# INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>5</b>
2.1. INCONSISTENCIA EN LA EXPOSICIÓN DE SALDOS EXPUESTOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS AL 07 DE MARZO DE 2021 CON RELACIÓN A LOS SALDOS EXPUESTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.....	5
2.2. DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	7
2.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.	8
2.4. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	9
2.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	10
2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	11
A. Caja.....	11
B. Comprobantes contables y mayores.....	12
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>13</b>



**INF.FIS.UTF. N° 158/2022**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez  
**Jefa**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “UNIÓN, DEMOCRACIA Y OPORTUNIDAD SOCIAL” (UNIDOS) SANTA CRUZ**

**Fecha:** La Paz, 18 de julio de 2022

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.

### **Antecedentes de la agrupación ciudadana**

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 0014/2019 de 16 de agosto de 2019, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Unión, Democracia y Oportunidad Social” con sigla UNIDOS, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Santa Cruz.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana departamental.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota UNIDOS-STRIA.HAC.OF.EXT.N° 16/2021 de 01 de febrero de 2021, con referencia: *“Presentación Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2021 y Presentación detalle de actividades y presupuesto Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021”*.

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 01 de febrero de 2021 y remitido al Tribunal Supremo Electoral el 18 de febrero de 2021, según consta en la Hoja de Ruta N° 1689/2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- Según nota sin número de 31 de marzo de 2022 con referencia: *“Presenta Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021”*, a la cual adjuntan los siguientes documentos:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2021 (fojas 2).
  - Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
  - Estado de Cambio en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
  - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
  - Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
  - Estado de la cuenta de activos fijos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021(foja 1).
  - Estado de la cuenta de Activo Fijo-Muebles y Enseres del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
  - Estado de la cuenta de Activo Fijo-Equipo de oficina del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
  - Estado de la cuenta de Activo Fijo-Programas de computación, licencias y franquicias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).

- Notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 (fojas 6).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados mediante nota sin número al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2022, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, se registra a Germain Caballero Vargas como Presidente y Representante Legal de la organización política.

## 1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos al relevamiento de estados financieros iniciales, estados financieros de las Gestiones 2019, 2020 y el correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Apertura	Relevamiento	INF.FIS.UTF N° 012/2020	04/02/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 003/2021	28/01/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 109/2021	09/06/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 160/2021	19/07/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 196/2021	09/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 315/2021	17/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 365/2021	27/12/2021
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 183/2021	04/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 268/2021	18/10/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 278/2021	10/11/2021

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz se verificó que los estados financieros no registran la identificación del nombre y cargo del responsable de la aprobación de los mismos, no obstante se procedió con la fiscalización cuyos resultados preliminares son los siguientes:

### 2.1. INCONSISTENCIA EN LA EXPOSICIÓN DE SALDOS EXPUESTOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS AL 07 DE MARZO DE 2021 CON RELACIÓN A LOS SALDOS EXPUESTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

De acuerdo a la verificación de los saldos expuestos en el Estado de Resultados al 07 de marzo de 2021, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se estableció el registro de los Ingresos por

**Bs844.398,00** y Egresos por **Bs847.752,17**; sin embargo el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 expone Ingresos y Egresos con saldo cero (**0,00**); determinándose una **inconsistencia** en la información reportada al 07 de marzo de 2021 con relación al Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuentas	Importe s/g Estado de Resultados al 07/03/2021 Bs.	Importe s/g Estado de Resultados al 31/12/2021 Bs.	Total Gestión 2021 Bs.
<b>Ingresos Operativos</b>			
Contribuciones y aportes en efectivo o Especie	844.398,00	0,00	844.398,00
<b>Total Ingresos</b>	<b>844.398,00</b>	<b>0,00</b>	<b>844.398,00</b>
<b>Egresos</b>			
Gastos Generales	847.752,17	0,00	847.752,17
<b>Total Egresos</b>	<b>847.752,17</b>	<b>0,00</b>	<b>847.752,17</b>

La observación comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

- ✓ Artículo 47° (Sistema de Contabilidad) I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.
- ✓ Artículo 52°(Comprobantes de registro de transacciones): Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadana departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Asimismo, se vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición, establece: Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la

discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes.

La existencia de diferencias entre los importes registrados en el estado de resultados, resta confiabilidad a la información proporcionada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz:
- a) Realizar las aclaraciones del porque no han registrado el saldo de ingresos y gastos reportados en el estado de resultados reportado con corte al 07 de marzo de 2021 puesto que los estados financieros presentados corresponden a la Gestión 2021 de enero a diciembre y debieron incluir los importes de ingresos y gastos señalados, argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
  - b) Considerar a futuro en la preparación de los estados financieros aplicar actividades de control previo como la comparación de los datos expuestos con los respectivos documentos de respaldo para garantizar que la información es válida y coherente entre sí sobre los importes registrados.

## **2.2. DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, no remitió el Dictamen del auditor independiente de evaluación de los estados financieros de la Gestión 2021 tampoco se presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados)

I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplan los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.

II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.

III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, presentar el justificativo y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros con el Dictamen del auditor independiente para su evaluación.

### **2.3 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28°(Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador): Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral

o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.
  - II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
  - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
    - a). En forma anual al inicio de gestión.
    - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

#### **2.4. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

## 2.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política o justificación de la no apertura.

- a) El uso del clasificador presupuestario.
- b) La composición de los bienes de la organización política.
- c) El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- d) El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- e) El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones): f). Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS)

Santa Cruz, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

## 2.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. Caja

Se verificó que el saldo de la cuenta “Caja” alcanza a **Bs8.294,46**; el que se mantiene sin movimiento desde la Gestión 2020, no existiendo ningún justificativo que haya sido presentado por los responsables de la administración de la organización política; asimismo, no adjuntan un **arqueo** de caja al 31 de diciembre de 2021, que permita validar el importe expuesto en el balance general y conocer al responsable de su custodia.

Por otra parte, no incluye una aclaración respecto a las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria) I Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.

III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen pro conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.

V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadana departamental y regional es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz:
- a) Explicar las razones de la permanencia del saldo de “Caja” de **Bs8.294,46** que se mantiene con el mismo importe en dos gestiones consecutivas (2020-2021), considerando que existió movimiento de efectivo en la gestión 2021 al ser un año electoral.
  - b) Presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio) así como el nombre y apellido del Responsable de efectuar el recuento documentación que deberá ser remitida para su evaluación.
  - c) Explicar la razón por la cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## **B. Comprobantes Contables y Mayores**

La agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, presentó estados financieros al 31 de diciembre de 2021 no adjuntó los comprobantes contables, ni mayores que necesariamente debieron elaborarse, ya que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, los mismos que señalan:

- ✓ Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables): Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables de la gestión debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc).

- ✓ Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones): Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes, libro diario y libro mayor para su evaluación, o en su caso realizar una explicación de las razones de su no elaboración.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Inconsistencia en la exposición de saldos expuestos en el estado de resultados al 07 de marzo de 2021 con relación a los saldos expuestos al 31 de diciembre de 2021; según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Dictamen del auditor independiente; según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico; según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Deficiencias al contenido de las notas a los estados financieros, según se describe en el numeral **2.5.** del presente informe.
- C6.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.6** puntos **A** y **B** del presente informe.

**R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3 y C6**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

**R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C6** puntos **A y B** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8450

VCVV/medg  
c.c. Arch.  
c.c..ACD UNIDOS SCZ.